



AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. SAR-DNAF-022-2017

SUMINISTRO DE ENLACE DE DATOS DE INTERNET DE 100 MBPS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte el señor **STEFANO RACCIATTI BARATUCI**, mayor de edad, casado, Italiano, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con carné de residente extranjero número 02-1911-2005-02688, Registro Tributario número 18048010312323, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **Negocios Corporativos CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación mediante el Instrumento Público número 55 de fecha 22 de julio de 2016, inscrito bajo el número 76762 del Registro Mercantil del Departamento de Cortés, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos la presente AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. SAR-DNAF-022-2017 SUMINISTRO DE ENLACE DE DATOS DE INTERNET DE 100 MBPS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y CABLE COLOR S.A. DE C.V., la que se registrá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTE: mediante Resolución SAR-DNAF-26-A-2017 de fecha seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017) se adjudicó totalmente a "**EL PROVEEDOR**" la Licitación Privada Nacional N.º LP-SAR-002-2017, "Suministro de Datos de Internet de 100 Mbps entre el Servicio de Administración de Rentas y Cable Color S.A. de C.V." En fecha 05 de junio de 2017 se inicia el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2017, para la Adquisición de Enlace de Datos e Internet para el SAR, mismo que contenía dentro de su alcance el servicio de internet de 100 Mbps que renovaría el brindado actualmente por "**EL PROVEEDOR**", y siendo que dicho proceso licitatorio fue declarado nulo en fecha 17 de octubre de 2017, mediante Resolución SAR-DNAF-152-2017, en aplicación del documento Pliego de Condiciones Cláusula IAO 39.1, Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas. "*El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes*"; considerando que de acuerdo a la etapa de evaluación económica fueron identificadas diferencias en el Pliego de Condiciones, que fueron manifestadas en el acto de la Recepción y Apertura de las Ofertas por los oferentes presentes y asimismo fue corroborado por la Comisión Evaluadora, la cual determinó que el documento denominado pliego de condiciones, como documento base de ese proceso licitatorio dentro de su contenido mantenía una diferencia, con respecto a la duración de la prestación de los servicios requeridos para dicha contratación,



Servicio de Administración de Rentas
Tributario ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. Lote 1516, Bloque C6, Residencia El Trapiche, contiguo a la ENEE. Teléfono 2235-2150
Calle 15, Cosecha, Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525 2221-5594
www.sar.gob.hn

M. y G.



por lo que se procedió en fecha 15 de diciembre de 2017 a dar inicio al Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-011-2017, para la Adquisición de Enlace de Datos de Internet para el SAR, incluyendo nuevamente el servicio de internet de 100 Mbps a renovar.

Que atendiendo a lo establecido en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, mediante Resolución motivada número SAR-DNAF-007-2018, de fecha 29 de enero de 2018, se autoriza la prórroga del Contrato SAR-DNAF-022-2017, suscrito durante el año 2017 entre "EL PROVEEDOR" y "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - OBJETO DE LA AMPLIACIÓN: El objeto de la presente es modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y novena del contrato original, lo cual representará una modificación en la vigencia del contrato original, ampliándolo por dos (2) meses más. Por lo tanto, a partir de las fechas las referidas cláusulas se leerán de la manera siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses y veinte (20) días; comprendidos del 10 de abril de 2017 al 28 de febrero de 2018."

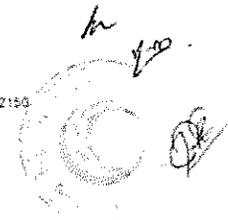
"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará en total por los veinte (20) días comprendidos del 10 de abril al 30 de abril de 2017 la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.31,720.00)**, y por los diez (10) meses comprendidos de mayo 2017 a febrero de 2018 la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 475, 800.00)**, haciendo un gran total de **QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 507,520.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L.66,198.26)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 74/100 (L. 441,321.74)** por la vigencia total del presente contrato.

"CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: - El pago del servicio de enlace de internet de 100 Mbps se hará efectivo de la siguiente manera: veinte (20) días del mes de abril comprendidos del 10 al 30 de abril de 2017, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,720.00)** valor que incluye la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 39/100 (L. 4,137.39)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 61/100 (L. 27,582.61)** y diez mensualidades de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 47,580.00)**, cada una, valores que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 09/100 (L. 6,206.09)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 91/100 (L. 41,373.91)**. Los pagos se harán de forma mensual entre el 25 y el 30 del mes correspondiente, sin embargo, dichos pagos se efectuarán una vez que "LA CONTRATANTE" haya recibido los servicios a entera satisfacción, asimismo



Servicio de Administración de Rentas
Tributarios ProgreSAR

República M.D.C. - Lote 1518, Bloque 08, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE - Teléfono 2238-2190
Colonia Palmera, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2425 2221-5594
www.sar.gov.do





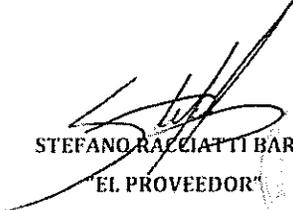
"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección Nacional Administrativa Financiera recibo extendido por él, a nombre de La Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre la Venta, solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas, acta de recepción del servicio, emitida por la Dirección Nacional de Tecnologías que valide y confirme los servicios recibidos por "EL PROVEEDOR".

"CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una ampliación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del valor de este contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la nueva fecha de finalización de este, pudiendo "EL PROVEEDOR" constituirla dentro de la vigencia de la garantía original. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento por "EL PROVEEDOR" de los plazos de entrega de los servicios."

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta que a partir del 01 de enero de 2018, el servicio objeto de la presente ampliación se ha seguido brindando de manera continua y sin interrupción a fin de no entorpecer la operatividad de la Recaudación Tributaria a nivel nacional, mientras se realizan las gestiones administrativas necesarias para formalizar el presente documento regulador para el presente año 2018; esto por considerar a EL SAR como una Institución de Seguridad Nacional tal como lo manda su decreto de creación; asimismo, "LA CONTRATANTE" manifiesta que dichos servicios efectivamente han sido recibidos de manera continua y sin interrupción durante el tiempo que ha durado la presente formalización.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la Ampliación quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, aceptamos y ratificamos su contenido, firmando la presente en dos (2) ejemplares originales para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.


ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
"LA CONTRATANTE"


STEFANO RACCIATTI BARATUCCI
"EL PROVEEDOR"